

ACORDADA Nº 27
AÑO 1984

EXP. Nº 193/84 -SUPERINTENDENCIA-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dr. Genaro R. Carrió y los Señores Jueces Doctores Don José Severo Caballero, Don Carlos S. Fayt, Don Augusto César J. Belluscio y Don Enrique S. Petracchi, CONSIDERARON:

Que por Acordadas Nros. 7/80, 40/80 (art. 5º inc. h) y 6/83, de esta Corte Suprema de Justicia se asignó a la Dirección General de Bibliotecas efectuar el control patrimonial del acervo bibliográfico del Poder Judicial de la Nación con motivo de las altas y bajas de magistrados y funcionarios, llevar el registro patrimonial de las obras y revistas jurídicas, y autorizar la baja de material bibliográfico carente de aportes doctrinarios y de valor documental de todos los tribunales y organismos judiciales nacionales.

Que para el apropiado cumplimiento de esas tareas se requiere un mínimo de personal experto en la realización de ese tipo de registración y control.

Que por razones de contención del gasto público no fue posible proveer dicho personal a la Dirección General de Bibliotecas la que no ha / podido, consecuentemente, cumplir el cometido previsto en las Acordadas mencionadas en el primer considerando.

Que en la Subsecretaría de Administración se cuenta con una División de Registros Patrimoniales, que tiene a su cargo el control de todos los demás bienes del Poder Judicial ajenos a su acervo bibliográfico y tam-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

bién la fiscalización de este último en el orden contable.

Que, en consecuencia, una sana política de racionalización administrativa hace aconsejable, - a los fines contemplados en las normas antedichas-, reintegrar a la Subsecretaría de Administración el control específico del material bibliográfico, el registro del que se provee a los distintos tribunales y organismos, la fiscalización que se impone con motivo / de las altas y bajas de magistrados y funcionarios, y la autorización y registro de las bajas de material bibliográfico, centralizando y unificando / de ese modo en la referida División de Registros Patrimoniales todo lo relacionado con el control patrimonial de los bienes pertenecientes al Poder Judicial de la Nación.

ACORDARON:

1) Derogar la Acordada N°6/83, así como los artículos 2° a 5° de la N°7/80 y los artículos 5°, incs. h), i) y k); 38, inc. j) y 42 de la Acordada N°40/80, sustituyéndose dichas normas por las que se aprueban a continuación.

1°) La Subsecretaría de Administración llevará el registro patrimonial de las obras y revistas jurídicas de todos los tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación y realizará los controles pertinentes, con motivo de las altas y bajas de magistrados y funcionarios de dicho Poder, interviniendo en los arqueos respectivos.

2°) Anualmente se actualizarán los inventarios y se realizarán

////////////////////////////////////

arqueos de las bibliotecas departamentales y menores, poniendo el resultado en conocimiento de la Subsecretaría de Administración, durante el mes de marzo de cada año.

3°) En los casos de altas y bajas de magistrados y funcionarios del Poder Judicial se practicará un arqueo de la biblioteca, cuyo resultado, previa aprobación de la Cámara o dependencia bajo cuya jurisdicción se encuentran aquellos, será elevado a la Subsecretaría de Administración.

4°) En caso de fallecimiento de un magistrado o funcionario en ejercicio del cargo, la Cámara de Apelaciones de quien dependa designará la persona que realizará el inventario correspondiente y a cuyo cargo estará / el material bibliográfico hasta la designación del nuevo titular.

5°) Todo pedido de baja de material bibliográfico, asignado en uso a las Cámaras de Apelaciones, Juzgados, organismos del Ministerio Público y otras dependencias del Poder Judicial de la Nación, se requerirá a la Subsecretaría de Administración.

6°) Toda baja de obras jurídicas, será asentada en el registro patrimonial del tribunal u organismo correspondiente.

7°) El material bibliográfico dado de baja definitiva será destinado por los tribunales, organismos y dependencias judiciales de la Capital Federal al Patronato de Liberados y en el interior del país a los organismos similares existentes o instituciones de bien público, previo labrado de un acta refrendada por el señor Presidente de la Cámara, juez, titular del Ministerio Público o funcionario correspondiente. Una copia de la misma quedará en poder del tribunal, organismo o dependencia solicitante; otra co

////////////////////////////////////

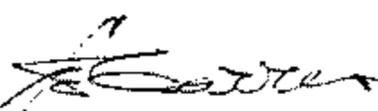
////////////////////////////////////

pia se remitirá al destinatario indicado precedentemente para la destrucción del material en cuestión, y el original será remitido a la Subsecretaría de Administración para su agregación al respectivo registro patrimonial.

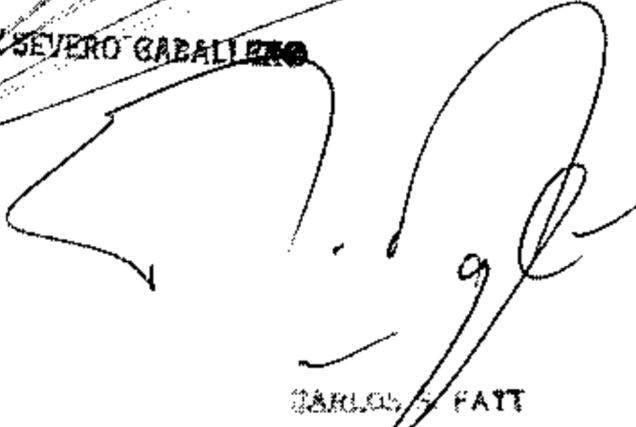
8°) Ampliase la Resolución de esta Corte Suprema N°979, de fecha 31 de octubre de 1975, modificada por la Resolución N°677, del 20 de agosto de 1976, en el sentido de que la autorización en ella concedida al Patronato de Liberados debe extenderse al material bibliográfico dado de baja definitiva en los tribunales, organismos y dependencias judiciales de la Capital Federal, y en el interior del país a los organismos similares existentes o instituciones de bien público.

11) Transferir a la Subsecretaría de Administración los legajos patrimoniales y las actuaciones de controles en trámite referentes al material bibliográfico de los tribunales, organismos y dependencias del Poder Judicial de la Nación, obrantes en la Dirección General de Bibliotecas.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

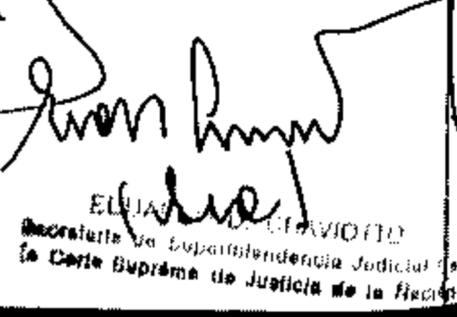

EDUARDO DE CASTRO


JOSÉ SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FATT


AUGUSTO CESAR EPISCOPO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


ELIA D. COVIELLO
Secretaría de Dependencia Judicial
de la Corte Suprema de Justicia de la Nación